

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

No. OIR-SSF.73/2014.

San Salvador, 12 de noviembre del dos mil catorce.

Me refiero a su solicitud de acceso a la información formulada a la Oficina de Información y Respuesta de la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha 10 de noviembre de 2014, por medio de la cual solicita respuesta a lo siguiente:

"Información de las personas que se desempeñan en el área de fotografía de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), tales como sus nombres completos, la cantidad de personas designadas para dicha labor, su edad, su grado académico, procedencia universitaria, trayectoria laboral y salario, comprendido por la ley de contrato y salarios, durante el período de enero a diciembre de 2014".

En el marco de lo señalado en el art. 50 literal d. de la Ley de Acceso a la Información Pública —en adelante LAIP-, el infrascrito Oficial de Información realizó consultas con personal de la oficina institucional de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para encontrar la información solicitada.

Como hallazgo, se determinó que no existe ni dentro de la estructura institucional ni internamente dentro de Comunicaciones y Relaciones Institucionales un área específica denominada fotografía, ni el personal tiene como denominación del cargo o como funciones específicas, desempeñarse como fotógrafos o en el área de fotografía (tal actividad es realizada aleatoriamente de acuerdo con las circunstancias), por lo que se estableció que la información en mención califica dentro de lo establecido en el artículo 73 de la LAIP como inexistente.

Por lo tanto, se resuelve:



- 1. Declarar como inexistente la información solicitada, por no existir un área ni cargo con funciones específicas de fotografía dentro de la estructura organizacional de la Superintendencia.

Sin otro particular,

NOTIFÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Cristian Marcel Menjívar Navarrete Oficial de Información Superintendencia del Sistema Financiero